



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 647-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 15 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0184-2021-MPLM-SM/OAF de fecha 14 de diciembre del 2021; Opinión Legal N° 606-2021-MPLM-AL/OAJ, de fecha 22 de noviembre del 2021; Informe N° 686-2021-MPLM-SM/URH de fecha 22 de noviembre del 2021, sobre cese de vínculo laboral de trabajador por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Literal a) del artículo 35° - Decreto Legislativo N° 276 concordante con el literal a) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años);

Que, mediante artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad en causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR señala que La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Asimismo, en los párrafos cuarto y quinto del considerando quinto de la Casación Laboral N° 2704-2016 ANCASH de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, como también en el fundamento sétimo de la Casación Laboral N° 1533-2012-Callao, del diez de octubre de dos mil doce, se indica que la jubilación automática debe interpretarse en sentido estricto y, por ende, procede únicamente al cumplimiento de la edad y que, al no existir acuerdo de cese, opera la causal automáticamente. Debe resaltarse que, por constituir una excepción a lo dispuesto en la ley, la permanencia de un trabajador mayor de setenta años en un puesto de trabajo debe ser pactado expresamente por escrito;

Que, mediante Informe N° 686-2021-MPLM-SM/URH de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Oficina de Administración y Finanzas, señalando que mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2003-MPLM-SM/A, de fecha 11 de enero del año 2003, el servidor VELASQUE PÉREZ RODOLFO inicio a laborar como Personal de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de La Mar. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 614-2019-MPLM-SM/A, de fecha 04 de noviembre del año 2019, se nombra e ingresa a la Carrera Administrativa, bajo el régimen laboral público de la Municipalidad Provincial de La Mar, en el cargo de Limpieza Pública, motivo por el cual el servidor se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y





Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Llaganchikpaq Llambkasun!

su reglamento mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual menciona que una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad, y se verifica que el servidor VELASQUE PÉREZ RODOLFO, cumplió el 08 de octubre del 2021 sus 70 años de edad, laborando en nuestra institución en el cargo de Limpieza Pública; correspondiéndole el cese justificado de edad;

Que, mediante Opinión Legal N° 606-2021-MPLM-SM-AL/RAAV de fecha 22 de noviembre del 2021, el Asesor Jurídico emite opinión legal facultativa donde sugiere 1) Declarar el Cese Definitivo por límite de edad, a partir de la fecha de publicación de emitido la Resolución, por causal de límite de setenta (70) años de edad al señor RODOLFO VELASQUE PÉREZ, servidor nombrado, en el cargo de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de La Mar, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, de acuerdo a las consideraciones de la presente Opinión Legal. 2) Dar las gracias al trabajador por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de La Mar, en el desempeño de sus funciones. 3) Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor;

Que, mediante Informe N° 0184-2021-MPLM-SM/OAF, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Secretaria General, comunicando que en referencia al documento de la Opinión Legal N° 606-2021-MPLM-AL/OAJ, de fecha 22 de noviembre del 2021, por lo que se sugiere emitir la respectiva Resolución de Alcaldía de Cese definitivo por límite de edad;

Que en merito a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO** del servidor **RODOLFO VELASQUE PÉREZ**, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de La Mar, por motivo de límite de edad, a partir de la notificación de la presente resolución; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos proceda a elaborar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley, al servidor cesado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER, al servidor por los servicios prestados a esta municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos el irrestricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar (www.munilamar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
ALCALDE

